AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 100

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **15 de diciembre del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	IHR-11061	WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS	12/12/2016	982	REQUERIR al señor WILLIAM AUGUSTO FRANCO CASTELLANOS, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído: ACREDITE SU CALIDAD DE ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL y PRESENTE NAJUSTE DE SU SOLICITUD EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO Y RESIDENCIA DE LOS QUERELLADOS, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.
2	CONTRATO DE CONCESION	DKS-081	ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZALES	13/12/2016	983	Se pone en conocimiento que se realizó informe de visita de inspección técnica Nº 0257 del 29 de noviembre de 2016, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
3	CONTRATO DE CONCESION	0-584	EDGAR RINCON MARIN, MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ J.H.G. CONSULTOR S.A.S	14/12/2016	984	NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras presentado el 14 de septiembre de 2016 mediante radicado N° 20169110629392, de conformidad con el concepto técnico N° 729 del 28 de noviembre de 2016. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016 para los minerales de oro y plata, de conformidad con el concepto técnico N° 729 del 28 de noviembre de 2016. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002045, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el día 13 de septiembre de 2016 hasta el 08 de julio de 2017, de conformidad con el concepto técnico N° 729 del 28 de noviembre de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **N° 0-584**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental Nº 75-43-101002065, y corrección al Programa de Trabajos y Obras presentado el 14 de septiembre de 2016 mediante radicado N°20169110629392, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 729 del 28 de noviembre de 2016, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas del concepto técnico N° 729 del 28 de noviembre de 2016.

4	LICENCIA DE EXPLOTACION	19465	ASOCIACION DE MINEROS MINA CANGREJO	14/12/2016	988	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a la sociedad titular bajo apremio de multa, en el auto de tramite Nº 520 del 06 de julio de 2016, notificado por estado jurídico Nº 56 del 07 de julio de 2016, para que presentará a través del SI MINERO FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 736 del 30 de noviembre de 2016. APROBAR el formulario y pago de las regalías cuarto (IV) trimestre de 2015 y segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 736 del 30 de noviembre de 2016. NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras presentado con radicado Nº20169110639052 del 16 de noviembre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico Nº 736 del 30 de noviembre de 2016. REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 19465 para que aporte las correcciones al Programa de Trabajo y Obras presentado con radicado N°20169110639052 del 16 de noviembre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 736 del 30 de noviembre de 2016, so pena de entender desistida su solicitud de modificación del Programa de Trabajo y Obras. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de licencia de explotación N° 19465 conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través del **SI.MINERO** Formato Básico Minero -FBM semestral 2016, y para que aporte prueba de contar con la Política y Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a lo consignado en el informe de visita Nº 254 del 03 de noviembre de 2016, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico Nº 736 del 30 de noviembre de 2016 y el informe de visita técnica Nº 254 del 03 de noviembre de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESION	21975	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2016	989	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que ante el recurso de reposición interpuesto por José Ernesto Cárdenas Santamaría en su calidad de representante legal de la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP con Nit: 900224040-1 beneficiaria del título minero No. 21975 con radicado No. 20169020047562 del 22 de noviembre de 2016 en contra de la resolución No. VSC-001123 del 05 de octubre de 2016, el mismo se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N°0272 del 06 de diciembre de 2016.

6	CONTRATO DE CONCESION	21505	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2016	990	INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control N°0269 del 06 de diciembre de 2016.
7	CONTRATO DE CONCESION	20181	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2016	991	INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica N°0260 del 30 de noviembre de 2016
8	CONTRATO DE CONCESION	20182	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2016	992	INFORMAR que luego de revisado el expediente de la referencia de manera integral se puede evidencia que persisten los incumplimientos en los requerimientos realizados a través de los autos 1137 del 20 de octubre de 2014, notificado por estado jurídico N°061 del 24 de octubre de 2014 y auto N°596 del 16 de julio de 2015 notificado por estado jurídico N°036 del 17 de julio de 2015 que consisten en el saldo a favor faltante por valor de $537.479,36 pesos correspondientes al excedente del Formato Básico Minero semestral de 2013 de 200 gramos de oro; el pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014; el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio correspondiente a esta situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica No. 0263 del 01 de diciembre de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESION	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2016	993	INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud presentada a través de oficio con radicado No. 20139110000852 del 10 de octubre de 2013, (solicitud de prórroga de la etapa de exploración) la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional a través del auto de tramite No.514 del 30 de junio de 2015, esto es por la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 548 del 26 de agosto del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica No. 0271 del 06 de diciembre de 2016.
10	CONTRATO DE CONCESION	20183	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2016	994	SE INFORMA a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de visita técnica N°0264 del 01 de diciembre de 2016
11	CONTRATO DE CONCENIOM	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	14/12/2016	995	INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisado y estudiado el expediente de manera integral y constatadas las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico precitado, se ha verificado que mediante radicado No. 2010-13-

						42 del 13 de octubre de 2009 la apoderada de la sociedad titular allega ante esta autoridad minera solicitud de corrección de la cláusula cuarta del contrato de la referencia, la cual se encuentra en estudio pertinente por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que por no haber subsanado los requerimientos bajo a premio de multa consistentes en la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 con su respectivo plano de avances y para que aporte los documentos aclaratorios donde exprese de manera clara y concisa la información presentada en los formularios de regalías toda vez que se evidencia que la cantidad de gramos de oro reportados no coinciden con los reportados en los formularios de regalías aportados anteriormente, realizados a través del auto de tramite N°490 del 28 de junio de 2016, notificado por estado jurídico N°053 del 29 de junio de 2016, por esta razón la Agencia Nacional de Minería por medio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo de esta situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 con su respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°727 del 25 de noviembre de 2016. APROBAR los ajuste y modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°727 del 25 de noviembre de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental Nº 75-43-101002065 expedido por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 4 de octubre de 2016 hasta el 9 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°727 del 25 de noviembre de 2016 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-22, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 727 del 25 de noviembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-22, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental Nº 75-43-101002065 expedido por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 4 de octubre de 2016 hasta el 9 de junio de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°727 del 25 de noviembre de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco de BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°727 del 25 de noviembre del 2016 Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 244 del 31 de octubre de 2016 y el concepto técnico N°727 del 25 de noviembre de 2016.
12	CONTRATO DE CONCESION	ILC-11552X	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A	14/12/2016	996	RECORDAR a los titulares que se encuentran en obligación de cumplir los mandatos legales y la suspensión de obligaciones no los exonera de mantener vigente la garantía, ni de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos y les conminamos con carácter urgente para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados, so pena de continuar con el procedimiento señalado en los artículos 112, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares contrato de concesión **N°ILC-11552X,** que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del **SI.MINERO**. APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración y del pago de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico Nº743 de 02 de diciembre de 2016. NO APROBAR de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002099, de conformidad con el numeral 2.3., del concepto técnico Nº743 de 02 de diciembre de 2016. NO APROBAR la información del Programa de Trabajos Y Obras – PTO del Título N°ILC-11552X, de conformidad con el concepto técnico Nº743 de 02 de diciembre de 2016. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de **un (01)** mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte prueba de las circunstancias de fuerza mayor que impiden el normal desarrollo de las actividades mineras, so pena de entender como desistida su solicitud con radicado N°20169040032822 14 de octubre del 2016, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la contrato de concesión **N°ILC-11552X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, con la finalidad de que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016 electrónicamente a través de la plataforma **SIMINERO**, de conformidad con lo plasmado en el concepto técnico Nº743 de 02 de diciembre de 2016, por lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **N°ILC-11552X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras y corrección a la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002099, de conformidad con el concepto técnico Nº743 de 02 de diciembre de 2016, para lo cual se le concede un término de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas del concepto técnico Nº743 de 02 de diciembre de 2016.
13	CONTRATO DE CONCESION	21906	SAN LUCAS GOLD CORP	14/12/2016	997	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera de la referencia que ante el recurso de reposición interpuesto por José Ernesto Cárdenas Santamaría en su calidad de representante legal de la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP con Nit: 900224040-1 beneficiaria del título minero No. 21906 con radicado No. 20169020047582 del 22 de noviembre de 2016 en contra de la resolución No. VSC-001075 del 26 de septiembre del 2016, el mismo se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica N°0270 del 06 de diciembre de 2016.
14	CONTRATO DE CONCESION	HCS-153	ALFAGRES S.A.	06/12/2016	273	INFORMAR al titular minero que como resultado del proceso de fiscalización al título minero se emitió el Informe de FiscalizaciónIntegralNro.4de12denoviembredelaño2014

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **15 de diciembre del 2016**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA